$ORDENANZA N^{\circ} 4.092$

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos, y/o contratos leasing con instituciones u organismos Privados, Públicos Provinciales, Nacionales e Internacionales, con el fin de obtener recursos necesarios para la adquisición de vehículos equipos utilitarios de empleo especial, para las distintas dependencias municipales, comprometiendo hasta el treinta por cinto (30%) del Total de los recursos genuinos recaudación, por Tasas y Contribuciones. Siempre que los mismos no afecten al normal funcionamiento del municipio y no produzcan un desfinanciamiento de los Servicios esenciales que el Ejecutivo debe prestar.-
- **ARTICULO 2º.-** Fíjase como plazo máximo de recate u otro tipo de cancelación de la operatoria del Artículo anterior, un plazo de quince (15) meses.-
- **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.